

Establecen conformación transitoria de la Corte Suprema de la República así como el procedimiento para la elección de magistrados de la Corte Superior y Juzgados Mixtos y de Paz Letrados

DECRETO LEY N° 25455

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.- La Corte Suprema de Justicia de la República estará conformada, transitoriamente, en tanto culmine el proceso de investigación y sanción a que se refiere los Artículos 6° y 8° del Decreto Ley N° 25446, y se efectúe la selección y nombramiento de Magistrados titulares, por Dieciocho (18) Vocales Supremos distribuidos de la siguiente forma:

1. El Presidente de la Corte
2. El Vocal Jefe de la Oficina de Control Interno del Poder Judicial
3. El Vocal Administrativo
4. Los demás Vocales integrantes de las Salas Jurisdiccionales de la Corte.

Artículo 2°.- El trabajo jurisdiccional de la Corte Suprema se distribuye en tres (3) Salas especializadas de cinco (5) Vocales cada una, presididas por el de mayor antigüedad, en materia civil, penal y de derecho constitucional y social.

Artículo 3°.- La Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, una vez que hayan prestado juramento los Vocales provisionales nombrados por Decreto Ley N° 25447, elegirá al Presidente de la Corte Suprema, cargo que recaerá en uno de sus miembros titulares, el que procederá a designar a los integrantes de las salas correspondientes.

Para la elección del Presidente de la Corte Suprema, y en general para todos los actos jurisdiccionales y administrativos, los Vocales provisionales nombrados por Decreto Ley N° 25447 gozan de las mismas atribuciones, derechos, deberes y obligaciones de los Vocales Supremos Titulares.

Artículo 4°.- La Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, designará al Vocal Jefe de la Oficina de Control Interno del Poder Judicial y al Vocal Supremo en lo Administrativo, entre sus miembros titulares y provisionales nombrados por Decreto Ley N° 25447.

Artículo 5°.- La Sala Plena de la Corte Suprema, designará a los Presidentes de las Cortes Superiores de los Distritos Judiciales.

El Presidente de la Corte Superior así elegido deberá cubrir, con los Magistrados y Abogados que reúnan los requisitos de Ley, las vacantes existentes y las que se produzcan en las Cortes Superiores con motivo de la aplicación de los Decretos Leyes N°s 25442 y 25446.

El mismo procedimiento se empleará para cubrir los cargos judiciales en los Juzgados Especializados o Mixtos y en los Juzgados de Paz Letrados. Para este efecto, se tendrán en cuenta además a los Secretarios y Relatores de Sala de la Corte Suprema y de las Cortes Superiores.

Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, obligatoriamente y en el día, remitirán al Jefe de la Oficina de Control Interno del Poder Judicial la relación de aquellos que cubrirán los cargos judiciales señalados en el presente Artículo, precisando los méritos que han dado lugar a su designación.

Artículo 6°.- Suspéndase y/o modifíquese en su caso, las normas del Decreto Legislativo N° 767 relativas al Consejo de Gobierno del Poder Judicial, al Consejo de Gobierno del Distrito Judicial, a los Jueces y Decanos y Juntas de Jueces y demás disposiciones que se opongan al presente Decreto Ley.

Artículo 7°.- El presente Decreto Ley entra en vigencia el día de su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR MALCA VILLANUEVA
General de División EP
Ministro de Defensa

CARLOS BOLOÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA
General de División EP
Ministro del Interior
FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia

VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración
JAIME YOSHIYAMA TANAKA
Ministro de Energía y Minas

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes y Comunicaciones
JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 27 de abril de 1992.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia